

RESOLUCIÓN No. ()

22 DIC. 2016

"Por la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución de Rectoría No.002128 del 22 de diciembre de 2016"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría No.002128 del 22 de diciembre de 2016, la Universidad del Atlántico resolvió acatar lo dispuesto en la providencia de fecha 10 de octubre de 2014 proferida el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Barranquilla, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico-Sala de Oralidad, en providencia de fecha 23 de abril de 2015, dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el señor IVÁN CISNEROS CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.715.625, contra la Universidad del Atlántico.

Que en el artículo cuarto de la Resolución de Rectoría No.002128 del 22 de diciembre de 2016, se incurrió en un error involuntario en la transcripción del número con el cual se clasificó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la obligación.

Que fundamentada en el ejercicio de la facultad legal que tiene la Dirección de la Universidad para corregir los errores simplemente formales de sus propios actos administrativos señalada en la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo," en su artículo 45, se ordenará la corrección en el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenido en el artículo tercero de la referida Resolución de Rectoría No.002128 del 22 de diciembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo cuarto de la Resolución N°002128 del 22 de diciembre de 2016 quedará así:

***ARTÍCULO CUARTO:** Amparar la presente obligación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016120093 de 2016.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y párrafos de la parte resolutive de la Resolución N°002128 del 22 de diciembre de 2016, quedarán indemnes en cuanto no contravengan con lo dispuesto en ésta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor IVÁN CISNEROS CANO ÁLVARO y a su apoderado, abogado JUAN CARLOS HERRERA ACOSTA quien se identifica con cédula de ciudadanía No.72.342.953 y portador de la Tarjeta Profesional No.180.311 del C.S.J., en la calle 79 No.63-31 en el Distrito de Barranquilla o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. ()

establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de sus competencias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los **22 DIC. 2016**


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyectó: Abo. José Matías Reyes Salcedo 
Vo.Bo.